

CHUQUICAMATA EL SALVADOR ANDINA EL TENIENTE
CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

Huérfanos 1270 - Cables CODELCO-CHILE - Casilla 150-D-Télex 240672/ - Cupru CL - 441039 Cupru CZ

CODELCO-CHILE



REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR. 92/25127					
A: 30 OCT 92					
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ARCHIVO

Santiago, octubre 28 de 1992
PE-92/569

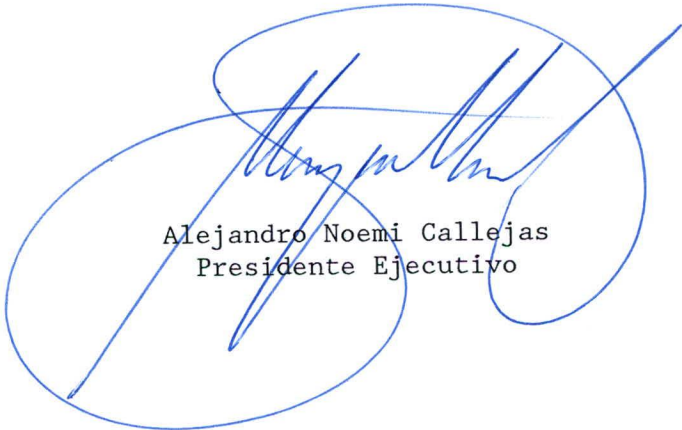
Señor
Carlos Bascuñán E.
Jefe de Gabinete Presidencial
Presente

De mi consideración:

En respuesta a su GAB.PRES. 5097 referente a la solicitud planteada por el Senador Ricardo Núñez, en relación al problema de los exonerados políticos de Codelco-Chile, me permito informar a Ud., que el día 10 de Septiembre pasado se sostuvo una reunión con el Senador Ricardo Núñez, donde se le informó de la solución que esta Corporación otorgó al problema de nuestros ex-trabajadores que fueron exonerados por motivos políticos.

Para su mayor información, le adjunto carta que con posterioridad se le envió al Senador Ricardo Núñez complementado la información entregada en dicha reunión.

Saluda atentamente a Ud.



Alejandro Noemi Callejas
Presidente Ejecutivo



PE- 92/512
VRH-822/92

Santiago, septiembre 28 de 1992

Señor
Ricardo Nuñez Muñoz
Presidente Partido Socialista de Chile
Presente

Señor Presidente:

Me refiero a reunión que sostuvimos el día jueves 10 del presente mes, en la cual usted tuvo la gentileza de hacerme entrega de copia de carta que el Partido que preside le envió a S.E. el Presidente de la República, y a otras interrogantes que usted me planteó en relación con la solución que esta Corporación otorgó al problema de nuestros ex-trabajadores que fueron exonerados por motivos políticos durante el anterior Gobierno.

En el curso de esa reunión le dí a conocer algunos datos y antecedentes que dicen relación con el problema comentado y los que quedé de completarle por escrito. Por tal motivo, me permito hacerle llegar la documentación que da cuenta de los beneficios que contempla la solución otorgada, como asimismo las formas en que se abordó el estudio y resolución de dicho problema y los costos en que se ha debido incurrir a fin de cumplir cabalmente los compromisos adquiridos.

PRIMERO

Debo referirme al origen de la solución que esta Corporación otorgó a los exonerados políticos. Ella tiene dos hitos básicos, que son los siguientes :

- a) El Programa de Gobierno de la Concertación de Partidos por la Democracia, bajo el título "Medidas Inmediatas", en el Capítulo V "La Participación". En efecto, dicho documento establece que "se revisará la situación laboral de los dirigentes sindicales despedidos como consecuencia de su lucha por la defensa del patrimonio nacional, para considerar su posible reincorporación a las empresas del Estado".
- b) El discurso que don Patricio Aylwin Azócar pronunció cuando era candidato a la Primera Magistratura de la Nación en marzo de 1989 ante el Congreso de la Confederación de Trabajadores del Cobre celebrado en la localidad de Talagante. En esa oportunidad el expuso textualmente " Yo sería un irresponsable si me dedicara a decirles, miren cuenten con la certeza de que se va a reincorporar



a todos los exonerados porque no se si es viable hacerlo de inmediato. La Concertación de Partidos por la Democracia ha formado una Comisión Especial para estudiar los problemas relativos a la violación de derechos, tanto de derechos humanos, personal, vida, libertad, como de Derechos Económicos y Sociales. Y aquí está el caso de ustedes y de todos los demás exonerados injustamente. Ahí se está estudiando y me parece que la petición que formuló hace poco la Central Unitaria de Trabajadores de que se formara una Comisión Mixta entre la Concertación y la Central para estudiar este tipo de materias fue aceptada por la Concertación, no me parece, puedo asegurar que fue aceptada, me parece que ya está, se está tomando las medidas para que empiece a funcionar y de ahí han de salir los caminos o procedimientos o recetas o fórmulas para solucionar el problema como el que usted señala. A mí me parece de toda justicia, que todos los exonerados injustamente y en el caso de ustedes es muy claro.

Yo recuerdo cuando la convocatoria del 83, y recuerdo todo el sufrimiento que significó la represalia, que dieron los elementos impuestos a ustedes, la principal víctima, pero el 83 abrió el camino al proceso de recuperación democrática en este país y en este sentido el país tiene una deuda con ustedes, entonces me parece de justicia que se busque una fórmula para reintegrarlos al más breve plazo a su trabajo. Es eso lo que puedo decir ".

SEGUNDO

Como consecuencia de la voluntad expresada por S.E. el Presidente de la República con fecha 4 de abril de 1990 se firmó el Acuerdo mediante el cual se daba cumplimiento al compromiso antes señalado. Ese instrumento fue suscrito por el Ministro de Minería, el Presidente Ejecutivo de Codelco-Chile, el Presidente de la Confederación de Trabajadores del Cobre y representantes de los exonerados. Es preciso hacer notar que las reparaciones comprendidas en dicho Acuerdo fueron más allá del ofrecimiento del Primer Mandatario, el que como consta en la declaración antes mencionada y en el Acuerdo suscrito el 4 de abril de 1990 este se circunscribía a los trabajadores despedidos por motivos políticos como consecuencia de los movimientos políticos de 1983 en las cinco Divisiones. Es así como en él se incluyeron a los trabajadores de Chuquicamata que fueron despedidos en 1978 y que estuvieron relegados en la localidad de Conchi, a los trabajadores y dirigentes exonerados en El Teniente en 1977 y a todos los dirigentes sindicales despedidos entre 1973 y 1989.

Resulta interesante referirse a los principales beneficios que contempló dicho Acuerdo :

- Recontratación de trabajadores y Dirigentes exonerados sin limitante de edad y sujeta a aprobación de exámenes médicos de ingreso, en este aspecto se estableció como límite aceptable hasta un 27,5 % de incapacidad laboral.



- Los dirigentes se reintegraban a sus antiguos cargos, en las mismas áreas de trabajo en que se desempeñaban al momento de su separación, si ello no era posible se le debía buscar otra ubicación sin menoscabo de la posición que tenían al momento de la exoneración.
- Para efectos de remuneraciones se consideraba la eventual nueva categoría del cargo si ella era mayor que la que tenían al momento de egresar, o ésta si acaso era mejor a la nueva situación, con lo cual se garantizaba que no hubiera detrimento en este aspecto.
- Reconocimiento del feriado progresivo que tenían acumulado a la fecha del despido y de vacaciones de 25 días por años que era la norma legal vigente, para quienes hubieren ingresado a la Empresa antes del 14 de agosto de 1981.
- Reconocimiento del pago de Bono de Incremento Previsional a quienes les hubiere correspondido según la fecha de su primer ingreso.
- Reconocimiento del tiempo fuera de la empresa para efecto de pago de bono de antigüedad (trienios).
- Aquellos trabajadores o dirigentes que al momento de su retiro no les fue liquidada su indemnización por años de servicio, se les reconoció como antigüedad el tiempo transcurrido entre su contratación original y la de término de sus servicios una vez recontractados, siempre que prestaren servicios a lo menos un año luego de su reincorporación, para el futuro pago de dicho beneficio.
- A los dirigentes sindicales a quienes no se les pagó el fuero sindical al momento del despido se les otorgó una compensación por el período que faltaba de su mandato más los 6 meses que contemplaba la legislación laboral y de organizaciones sindicales.
- Para las personas que no solicitaron su recontractación o que por motivos de salud o incapacidad no pudieron reingresar se les concedió atención médica para ellos y sus cargas familiares a través de una ISAPRE, lo mismo se hizo extensivo a la cónyuge sobreviviente y cargas familiares reconocidas en el caso de que el trabajador hubiera fallecido o desaparecido.

También el Acuerdo precisó que en materia de lagunas previsionales originadas en el tiempo que las personas permanecieran fuera de la Empresa, se debería remitirse a lo que dictaminara el Ministerio del Trabajo o lo que contemplen las normas legales que sobre la materia se dictaren.

CHUQUICAMATA EL SALVADOR ANDINA EL TENIENTE
CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

Huérfanos 1270 - Cables CODELCO-CHILE - Casilla 150-D-Télex 240672/ - Cupru CL - 441039 Cupru CZ



En cuanto a plazos para solicitar la reincorporación se estableció un período de 45 días contados desde el 10 de abril de 1990, es decir, hasta el 8 de junio de ese año. Las personas que residían en el extranjero tenían un plazo adicional de 30 días, es decir, hasta el 8 de julio de 1990.

Para quienes no se recontrataron por no permitirlo sus condiciones de salud se procedió de otorgar el pago de una colaboración económica de \$ 1.500.000.- líquidos por persona.

Como resultado de la aplicación del Acuerdo de 1990 resulta interesante destacar que se otorgaron 497 soluciones conforme al siguiente detalle:

-	Dirigentes Recontratados	49
-	Trabajadores Recontratados	<u>296</u>
	Total Recontratados	345
-	Colaboraciones económicas no recontratados	152

Para los efectos de ilustrar lo comentado anterior, se adjunta anexo N° 1 "Declaración conjunta Codelco-Chile - Confederación de Trabajadores del Cobre" y el anexo N° 2 "Nota Interna VEO N° 100 que imparte instrucciones para la recontratación y/o tratamiento de los casos de trabajadores y dirigentes" documento que, previo a su emisión fue acordado entre representantes de la Corporación, la Confederación de Trabajadores del Cobre y representantes de este grupo de exonerados.

En el Anexo N° 3 se incluye Acuerdo Codelco-CTC y Exonerados sobre atención médica a trabajadores que no pudieron ingresar por motivos de salud.

TERCERO

No obstante haberse dado cumplimiento a los compromisos señalados, el señor Presidente de la República, atendiendo a peticiones que se formularon a autoridades de Gobierno, accedió a que Codelco-Chile estudiara y aplicara una fórmula de solución excepcional para atender la situación de un grupo de trabajadores exonerados por motivos políticos, entre 1973 y 1974 y que no estaban considerados en los compromisos mencionados.

Este nuevo Acuerdo se celebró el 8 de marzo de 1991 y fue suscrito por el Presidente de Codelco Chile, el Presidente Nacional de la Confederación de Trabajadores del Cobre, el Secretario General del Comando Nacional de Exonerados, los representantes de los Comités de Exonerados de las Divisiones El Teniente, Salvador y Andina y por los Presidentes del Sindicato N° 1 de la División Andina y N° 1 y 2 de la División Chuquicamata.



El Acuerdo se refería a las personas que figuraban en los listados proporcionados por los Comités de Exonerados al Señor Ministro del Interior y cuyos casos fueron estudiados y resueltos en un trabajo conjunto en el cual participaron representantes de Codelco, del Ministerio de Minería, del Comando Nacional de Exonerados, de los Comités de Exonerados de cada División y de los Sindicatos de esta Empresa.

Los principales beneficios que concedió el Acuerdo de 1991 son los siguientes :

- Pago de compensación económica de \$ 1.500.000 a cada persona comprendida en el Acuerdo.
- Estudio de todas las Solicitudes de ingreso, de las personas comprendidas en la solución, concediéndose la Empresa la posibilidad de contratarlas en la medida de la disponibilidad de vacantes que existan o se produzcan en las Divisiones y en la medida que el solicitante tenga aptitudes, conocimientos y salud compatible con el cargo vacante. Los ex-trabajadores también podían renunciar a su opción de contratación en favor de algún hijo (modalidad 1 x 1).
- Las respectivas Solicitudes de postulación debían presentarse a más tardar el 15 de abril de 1991.
- En el caso de que no se presentara dicha Solicitud se entendía que la persona solamente optaba por la compensación económica.
- Quienes se recontrataron debían reembolsar dicha compensación en 36 meses, las cuotas se reintegran reajustadas de acuerdo al reajuste de sueldos. Si quien se contrataba era un hijo este debía reembolsar \$ 500.000 en 24 cuotas mensuales reajustables de acuerdo al reajuste de sueldos.
- Se reconocía al recontratado su antigüedad para los efectos de determinación de feriado anual y días de feriado progresivo adicional.
- Los trabajadores exonerados que al momento de su retiro no cobraron su finiquito del contrato de trabajo, recibían el pago de los haberes correspondientes a su indemnización actualizados en la variación del IPC entre el momento de su exoneración y el mes en que ella se procedía a pagar.
- Atención Médica hasta el 31 de diciembre de 1992 a través de una ISAPRE para el ex-trabajador, su cónyuge y cargas familiares menores de 18 años de edad. Este plazo se extendió hasta el 31 de marzo de 1993.



El texto del Acuerdo de 1991 se presenta en el Anexo N° 4.

Como consecuencia de dicho Acuerdo se pagaron 537 compensaciones económicas por un monto total de US\$ 3.075.000.- El detalle por Divisiones se presenta en el Anexo N° 5.

GUARTO

Resulta muy conveniente hacer notar como dato adicional que, no obstante haberse establecido como plazo final de recepción de antecedentes y estudio de casos el 15 de abril de 1991, esta Corporación atendiendo especiales inquietudes de algunas autoridades de Gobierno y de Dirigentes Sindicales procedió a revisar nuevas solicitudes en dos instancias adicionales en los meses de mayo y septiembre de dicho año, oportunidades en que se concedieron los beneficios del Acuerdo a las personas que cumplían los requisitos establecidos.

QUINTO

Como extensión graciosa y sin que hubiere obligación de ninguna naturaleza de Codelco-Chile se extendieron los beneficios del Acuerdo de 1991 a 9 ex-trabajadores de la ex-Empresa de Transportes Aguila (ETA) que prestaba servicios de transporte a los trabajadores de la División El Teniente. Los respectivos casos fueron resueltos con la participación de los representantes de las mismas entidades que actuaron a nombre de los exonerados políticos. En el Anexo N° 6, se presenta el respectivo Acuerdo.

SEXTO

También es conveniente precisar que se recontrató a un total de 49 ex-dirigentes sindicales que fueron despedidos entre 1973 y 1984, de las siguientes tendencias políticas :

Socialistas	12
Comunistas	16
Otros de Izquierda	10
Demócratas Cristianos	11

Por conceptos de fueros pagados se les canceló un total US\$ 332.000.-

En el Anexo N° 7 se presenta el detalle por Divisiones de los ex-dirigentes sindicales recontratados.

SEPTIMO

Deseo referirme también al proceso y procedimiento aplicado para la resolución de los distintos casos de ex-trabajadores para resolver si se estaba o no en presencia de una exoneración por motivos políticos.



Para los efectos anteriores se constituyeron comisiones de trabajo en las que participaron representantes de esta Empresa, de la Confederación de Trabajadores del Cobre, del Comando Nacional de Exonerados y de los Comités de Exonerados de cada División. El trabajo fue desarrollado en un ambiente participativo y dialogante en el cual se estudiaron los antecedentes objetivos de cada persona y se resolvió cada caso aplicando principios de ecuanimidad y transparencia.

Como premisa básica fue el Acuerdo para definir el concepto de exonerado político. Era imprescindible contar con un marco normativo que permitiera resolver objetivamente cada situación. Dicho concepto se adjunta en el Anexo N° 8.

La labor realizada fue exhaustiva y demandó realizar un laborioso trabajo de recopilación de información respecto de aproximadamente 5.000 presentaciones, muchas de ellas correspondieron a casos repetitivos y reiterados por diversas vías. El trabajo llevado a cabo requirió el apoyo de personal de esta Empresa quien debió abocarse a tiempo completo durante un largo periodo a tareas de índole administrativa.

OCTAVO

Con relación al proceso de recontractación de los exonerados de 1973-1974 debo informar a usted que 254 personas presentaron la solicitud de postulación y que solamente 132 están aptos medicamente, cabe mencionar que la gran mayoría son hijos de los ex-trabajadores quienes optaron por la opción 1 x 1, de dicho grupo ocho personas han sido contratadas a plazo fijo y otras cuatro están con contrato indefinido. No ha sido posible contratar un número mayor por cuanto esta Empresa enfrenta un grave y complejo problema en el cual inciden la disminución de volúmenes de producción, la baja progresiva de las leyes de los yacimientos que explota, la menor productividad, el aumento de costos operacionales y el tamaño sobredimensionado de su dotación de personal.

Como usted sabe, Codelco-Chile ha optado por la aplicación de Planes Especiales de Egreso, los cuales están orientados a disminuir progresivamente nuestra dotación y ajustarlas a las reales necesidades de gestión. Por tal motivo entre 1990 y 1991 se retiraron 550 personas y en lo que va corrido del actual año el retiro alcanza aproximadamente a 600 trabajadores, es decir, un total de 1.100 personas y se estima que esa cifra se aumentará en otras 300 para fines del presente año. Considerando todos estos antecedentes las posibilidades de contratación son muy limitadas, en especial si se trata de ex-trabajadores que por razones de edad o de inadecuación técnica no cumplen los requisitos mínimos de las eventuales vacantes que se deciden proveer por razones críticas y para no afectar la gestión de las áreas de producción.



NOVENO

En cuanto a una serie de inquietudes específicas que menciona en su carta, a continuación deseo referirme a cada una de ellas:

- a) En materia de exámenes médicos lo que se pretende evaluar es la capacidad física y global de una persona para desempeñarse en faenas propias de esta Empresa.

Los exámenes médicos de medicina preocupacional en general buscan evaluar las capacidades cardio-respiratorias, visuales, auditivas y precisar alguna limitación física de otra naturaleza que sea incompatible con los cargos a desempeñar.

A fin de facilitar el proceso de recontractación se acordó considerar como aceptable hasta una incapacidad global de 27,5%.

- b) En cuanto a gestiones para obtener jubilaciones debo precisar que ninguno de los Acuerdos contempló esa posibilidad. En esta materia las personas deben atenerse a la legislación previsional vigente y a sus eventuales modificaciones.
- c) El criterio de actualización utilizado consiste en aplicar a los montos de los respectivos finiquitos la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el mes anterior al que se paga y el del mes en que se calculó dicho monto. Este criterio es de general aplicación en nuestro país y es el que utiliza esta Empresa para los efectos señalados.
- d) Anteriormente en los puntos segundo y tercero precisábamos de los plazos que se acordaron entre Codelco-Chile y los dirigentes de las distintas entidades que representaron a los exonerados. No obstante que los acuerdos establecían fechas precisas de término, los plazos fueron extendidos para estudiar nuevos casos, especial mención debe hacerse al Acuerdo de 1991 el cual en dos oportunidades (marzo y septiembre de 1991) debieron estudiarse casos que se presentaron fuera de las fechas máximas convenidas.

Debo hacer notar además a usted que luego de haberse cerrado definitivamente los Acuerdos de 1990 y de 1991 y del caso especial de la ex-Empresa de Transporte Aguila (ETA), se han recibido algunas presentaciones de nuevos Comités de Exonerados o de nuevos dirigentes de ellos, quienes han sometido a nuestra consideración algunas nóminas que contienen muchos de los casos, cuyos antecedentes fueron estudiados y rechazados en las Comisiones formadas entre Codelco-Chile y los representantes de los exonerados.



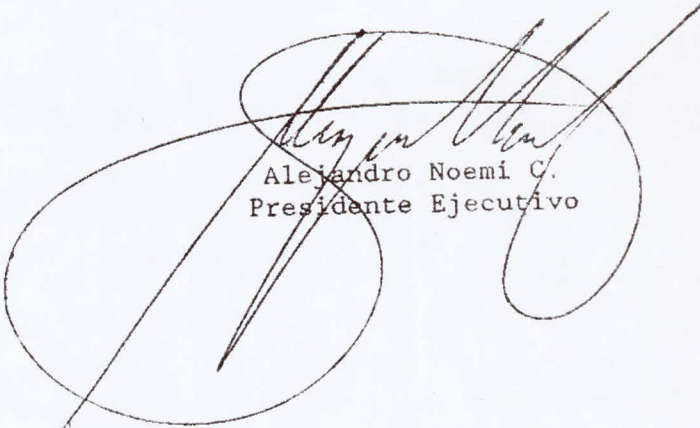
DECIMO

Finalmente en materia de costos debo informar a usted que en cuanto a desembolsos por concepto de colaboraciones económicas, finiquitos y fueros sindicales se alcanza una suma de US\$ 3.551.700.-. A dicha cifra se le deben agregar otros costos por atención médica comprometida y gastos en que se ha incurrido para atender este problema, lo cual es de US\$ 2.285.835.-. El total de costos por los rubros indicados es de US\$ 5.837.835.- En Anexo N° 8 se presenta el detalle de los costos indicados precedentemente.

Como usted podrá apreciar de lo expuesto anteriormente, Codelco-Chile ha realizado un extraordinario esfuerzo para contribuir a reparar las injusticias cometidas durante el regimen anterior. Este esfuerzo, con el consentimiento del Presidente de la República, ha ido más allá del compromiso asumido por él antes de asumir su mandato. Pese a todo ello, reconozco que cualquier medida adoptada será insuficiente frente a la magnitud de los atropellos cometidos a los derechos de los trabajadores.

Sin embargo, creo honestamente que las iniciativas adoptadas voluntariamente por esta Corporación, representan la mejor solución que podíamos ofrecer para el grave problema social que heredamos de la administración pasada.

Esperando haberle informado satisfactoriamente y haber despejado las dudas que usted y la colectividad que preside tenían sobre este tema, se despide atentamente,


Alejandro Noemí C.
Presidente Ejecutivo